

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

INSISTIENDO

EL MAGISTERIO GERUNDENSE ha sido el primero en señalar el grave peligro que amenaza á la enseñanza pública y al magisterio oficial si triunfan los deseos de Solidaridad catalana. El peligro va siendo ya tan inminente que los mismos individuos que hace muy poco nos tildaban de exagerados reconocen hoy su error, y temen, como nosotros, verse arrollados por el ímpetu de la corriente solidaria. Han contribuido mucho á quitar la venda que cubría los ojos á los enamorados del movimiento catalán (que en otros aspectos es sin duda plausible) las mismas manifestaciones de los directores de esa política, las cuales, si algunas son favorables á asegurar el pago de los maestros, convienen todas en que los Municipios ó las mancomunidades tendrán á su cargo el nombramiento y separación de los maestros.

Un colega de la corte transcribe el siguiente despacho dirigido á *El Mundo*.

«Con referencia al plan de la solidaridad en el Congreso, se dice que cuando hayan aprobado las Cortes el proyecto de Administración local, se pondrán á debate las leyes adjetivas de enseñanza, beneficencia y obras públicas. La de enseñanza romperá el fuego y la solidaridad opondrá al proyecto del Gobierno un contraproyecto, en el que se pide que la instrucción pública dependa de las mancomunidades y corra á cargo de éstas el señalar el orden y forma de los estudios, nombramiento y separación de Profesores, reservándose el Estado el examen de suficiencia y la entrega de títulos.

Hacen los solidarios grandes elogios de este contraproyecto de autonomía universitaria, obra de Maspons y Anglasesell».

Quien después de esto, repase el discurso de Cambó hablando de los deseos solidarios con respecto á la enseñanza, y luego aplique el oído á oír que privadamente dicen los *capdevanters* de los regionalistas y públicamente los periódicos como *La Veu* y *El Poble Catalá*, se convencerá plenamente del fundamento de nuestros temores.

Si no hay un solo maestro que quiera depender de los Municipios, no ha de haber tampoco uno solo que no tome parte activa en la propaganda en contra de lo que se estima funesto.

La Asociación Nacional se esforzará denodadamente en combatir la vuelta de la enseñanza á los municipios, pero nosotros hemos de coadyuvar á ese trabajo. ¿Cómo?

Pues, primero, acogiéndonos á las izquierdas que no pueden querer otra cosa que lo que nosotros queremos. Segundo, mostrándonos bien unidos para cualquier manifestación que en este sentido propongan las asociaciones de cada partido. Tercero, propagando por doquier, como es la verdad, que la tendencia que combatimos es sumamente perjudicial á los intereses del pueblo y á su progresivo desarrollo social. Con todo esto, por de pronto llamaremos la atención de los que, inconscientemente, siendo partidarios de ir hacia adelante, favorecen la regresión, ya en sí antinatural. Y esos inconscientes son los más, de seguro.

Si logramos—lo lograremos—que no hallen eco los gritos de los primates solidarios en lo que toca á enseñanza, habremos vencido. Sin el empuje de la opinión no se vá, en política, á ninguna parte.

EL TRABAJO

La humanidad progresa por el trabajo, el trabajo es el eterno obrero de la civilización; cuanto es, llega á ser por una «acción activa y trabajadora»; tres palabras que encierran la misma idea; todo sér humano que merezca el nombre de tal, será obrero de algo grande ó pequeño, modesto ó sublime, según sea su fuerza creadora ó transformadora. Y no sólo el sér humano, cuanto existe, desde las grandes masas astronómicas hasta los últimos átomos, se afanan en su trabajo continuo é inacabable.

Verdades son estas que nadie niega y que han descendido á la categoría de vulgarísimas.

Pero esta palabra «trabajo» se entiende de diversas maneras, y de torcer su sentido, de adulterar su esencia, de estrechar su círculo propio, pueden nacer en la esfera social enemigas y odios tan injustos como funestos.

«Todo trabajo» es noble, respetable, fecundo, santo, pudiera decir si me dejara arrebatarse de místicas exaltaciones; pero entiéndase bien: «todo trabajo»; no éste en particular, no aquel, y los demás despreciables, aborrecibles y engañosos: todo por igual.

Trabajar es «consumir» una parte de la vida para alcanzar «más vida» ya para sí, ya para los suyos, para la patria ó para la humanidad, para la generación presente ó para las generaciones futuras. Poco importa la forma en que éste se realice; las exterioridades del trabajo no constituyen su característica; son sus determinaciones particulares.

¡Ah! ¡Si de la noche á la mañana, por arte de magia se duplicasen, se triplicasen todos los capitales de la tierra, cómo se duplicaría y triplicaría el bienestar del obrero!

¡Esta sí que sería la inmediata solución del problema social, los salarios altos, la reducción de horas, la instrucción del obrero, su descanso, su vejez tranquila, su vida moral más y más dilatada por horizontes hoy inaccesibles!

Sin el capital, nada: la muerte, el hambre, la miseria para todos; todos iguales, pero con la igualdad de las pocilgas ó de los cementerios.

Con la abundancia de capital, todo el bienestar y la esperanza; que aun las mismas desigualdades serían gérmenes de progreso.

Y bien: sólo la ciencia y sus aplicaciones prácticas, sólo el trabajo inteligente realiza estos prodigios; no en un día todos, pero cada día algo más.

Trabájese, pues, en resolver, dentro de lo posible, el problema social, ó en facilitar su solución, esto es justo, noble y simpático; pero entiéndase que la solución más eficaz consiste en aumentar el capital por el trabajo, y entiéndase que el trabajo más fecundo es el de la inteligencia.

El mundo antiguo esclavizó al hombre; esclavicemos hoy los elementos: cada masa de vapor que se encierra en una caldera, cada corriente que se lance por un hilo, cada rayo del sol que se aprisione, redimirá cien obreros.

El trabajo, sólo el trabajo de la inteligencia es lo que proporciona el bienestar, la riqueza y prosperidad de las naciones.

Y por eso, entendiéndolo así, el señor Ministro de Instrucción pública ha dispuesto muy acertadamente, que, durante las vacaciones estivales, desarrollen Memorias técnicas los Maestros de primera enseñanza.

FULGENCIO CARMONA

Junta provincial de Gerona.—Relación de las escuelas públicas y auxilia-
rias vacantes en esta provincia cuya provisión en propiedad debe efectuarse
por concurso único con arreglo al vigente Reglamento de 14 de Septiembre
de 1902 y art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Vacantes que se han de proveer en Maestro

PUEBLOS	SUELDO	ALQUILERES
Alp	625	los paga el Ayuntamiento
Madremaña	625	id.
Mayá	625	id.
Pardinas	625	id.
San Felú de Buxalleu	625	hay casa
San Miguel de Campmajor	625	los paga el Ayuntamiento
Selva de Mar	625	60 pesetas
Setcasas	625	los paga el Ayuntamiento
Beuda	625	hay casa
Vilanova de la Muga	625	los paga el Ayuntamiento
Vilademat	550	id.
Pontós	500	id.
Bolvir	625	id.
Ordis	550	80 pesetas
Ullá	550	los paga el Ayuntamiento
Vall-llobrega (1)	500	
Vilallovent	500	
Boadella	500	
Colomé	500	
Arbucias (auxiliaria)	625	
Ripoll id.	625	
La Escala id.	500	
Breda id.	500	
San Juan de las Abadesas id.	500	(Disfruta 300 pesetas de gratificación por adultos.)

Vacantes que se han de proveer en Maestra

Crespiá	625	los paga el Ayuntamiento
Pardinas	625	hay casa
San Aniol de Finestras	625	los paga el Ayuntamiento
San Miguel de Campmajor	625	id.
Saus	625	id.
Gallinés (Vilademuls)	625	id.

(1) Ha sido eliminada posteriormente por haberse provisto fuera de concurso. (B. O. de 14 septiembre).

Vilopriu	625	id.
Ultramort (Foixá)	625	id.
Espinelvas	550	id.
Alfar	500	id.
La Bajol	500	id.
Talaixá (Oix)	500	id.
San Miguel de Pera (Oix)	500	id.
San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll)	500	id.
San Aniol de Finestras	500	id.
San Mori	500	id.
Albañá	500	id.
Torn (Parroquia de Besalú)	500	id.
La Piña	500	id.

Vacante en pueblo cuya Junta local no ha manifestado si prefiere que el nombramiento recaiga en maestro ó maestra

Vilavenut (Fontcuberta)	500	los paga el Ayuntamiento
-------------------------	-----	--------------------------

Para ser admitido al concurso se requiere: 1.º Ser español: 2.º Tener veintiún años de edad: 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes: 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes deberán presentar ó remitir á la Secretaría de esta Junta sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y méritos certificadas en forma y dentro del plazo de la convocatoria si estuvieren ejerciendo en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito; si actualmente no sirvieren, pero acreditasen anteriores servicios, deberán acompañar además el certificado de conducta expedido por la Autoridad local del punto de su residencia, ó en su defecto el certificado del Registro de penados; y los que ningún servicio tengan en el Magisterio oficial unirán á la instancia una copia autorizada del título profesional ó certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo, la partida de bautismo ó la inscripción del Registro civil según fuere la fecha del nacimiento, y el certificado de conducta ó el de penados de que se ha hecho mención.

Cuando los Maestros consortes pretendan hacer uso del derecho que les conceden las vigentes disposiciones para tener preferencia ó solicitar plazas condicionalmente, deberán acompañar el documento que acredite el matrimonio.

Los Maestros ó Maestras que no tengan servicios ó que solo los hayan prestado interinamente, incluyendo entre estos los gratuitos, deberán de-

clarar bajo su responsabilidad que carecen de defecto físico que les imposibilite para la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Las solicitudes serán escritas de puño y letra del interesado, ó con máquina siendo siempre autógrafa la firma.

Convendrá que los concurrentes tengan presentes las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, y al objeto de que no se alegue ignorancia de ninguna clase, copiamos del mismo los artículos siguientes:

1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de catedrático ó profesor auxiliar, ayudante, regente, ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquélla fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado.

2.º Para los efectos del percibo de haberes el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

3.º El plazo de cuarenta y cinco días, concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva fundación docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia el nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

4.º Una vez ingresado en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión, y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Así mismo tendrán presente los aspirantes las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904 copiadas á continuación:

2.ª Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos Distritos Universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las escuelas ó auxiliarias anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarle aquellas plazas que en justicia les correspondan.

3.ª Que los maestros que acuden al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario, á que corresponden las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.

Los expedientes del concurso serán admitidos durante los 30 días si-

guientes al en que aparezca en el *Boletín Oficial* esta relación de vacantes y á la hora 17 del último día se cerrará el Registro especial para no dar entrada á ninguna otra instancia. Si aquél fuese domingo el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente.

Si fuera del plazo llegase por correo algún expediente, con oportuna certificación deberá justificarse que fué depositado en tiempo hábil.

Gerona 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario, Juan Pastells. V.º B.º
El Gobernador Presidente, Manuel Moreno Churruca.

Universidad de Barcelona 3 de Septiembre de 1908.—Aprobada: El Rector, Bonet.

(*Boletín Oficial* 9 Septiembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE BARCELONA

—
Secretaria

Concurso único.—Segundo semestre de 1908

Vacantes á proveer en propiedad.

Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas

Castellar de Nuch más 315 pesetas de retribuciones, Lavid, Santa Eulalia de Ronsana, Montesquiu (San Quirico de Besora), Santa María de Oló, San Juan de Fábregas; Cánoves, Bagá, Masías de San Hipólito, de Voldregá, Monistrol de Calders y Berga (Auxiliaría) más 105 pesetas de aumento voluntario.

Escuelas elementales completas de niñas, con 625

Corbera más 360 pesetas de retribuciones, Castellar de Nuch, Fonollosa, Torre de Claramunt, San Andrés de la Barca, Cañet (Badalona), Mura, San Felio Saserra y Fogás de Monclús.

Párvulos, con 625 pesetas

Olesa de Montserrat (Auxiliaría).

Escuelas incompletas de niños, con 500 pesetas

Montmajor.

Escuelas incompletas de niñas, con 500 pesetas

Bigas más 200 pesetas de retribuciones, y Viladordis (Manresa).

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro, con 500 pesetas

Calonge de Calaf más 80 pesetas de retribuciones, Santa María de Oló (San Juan de Oló), Salavinera y Campins.

*Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra,
con 500 pesetas*

Orsavinya, La Nou, Castelldefels, Fals (Fonollosa), San Quírico Safaja, Collsuspina, Canovellas, Castell del Areny, Olsiuellas Pachs, Gisclareny (Masanés), Saldes, Gallifa, Brull, Saldes, Olivella, Fígols, Orrius, Vallcebre, Tagamanent.

Las retribuciones y aumentos voluntarios que se consignan para las Escuelas de Castellar de Nuch, Berga (Auxiliaría), Cabrera, Bigas y Calonge de Calaf, son los que han venido percibiendo los Maestros hasta la fecha. Esto, no obstante, el que sea nombrado no queda obligado á continuar el convenio, siempre que lo solicite al tomar posesión. En la misma libertad queda el Ayuntamiento de rescindir el contrato siempre que lo pida antes de que se posesione ó en el acto de la posesión del Maestro pero en caso de no haber reclamación en contra por una ni otra parte el convenio se considerará prorrogado por la táctica una vez satisfecha la primera mensualidad.

Además el sueldo que para cada Escuela se consigna, los Maestros y Maestrás disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y los emolumentos que señala la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

(B. O. de 8 Septiembre).

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. de
D. de ptas.
..... de 190

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación de partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro, ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

* * *

Sesión de la Junta provincial del día 12 del actual

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Vistas las comunicaciones de la Alcaldía de Torrent, sobre las obras practicadas en la casa-escuela y de la Maestra Sra. Heras que se queja por más de un concepto, se acuerda que el Sr. Arquitecto gire una visita de Inspección é informe sobre el estado de dicha casa para poder acordar lo que proceda.

Acerca del cambio de local-escuela de niñas número dos, de esta ciudad oficiar al Ayuntamiento de conformidad con el dictámen de los Sres. Inspector y Arquitecto y las manifestaciones hechas por D. Narciso Llach.

Dejar sobre la mesa los oficios del Agente ejecutor de Bruñola y el exmaestro de este pueblo Sr. Muntada.

Se declara visto á una instancia suscrita por varios vecinos de Juane-tas, que solicitan la renovación de un acuerdo del Ayuntamiento asociado con algunos contribuyentes sobre el emplazamiento de un edificio que se trata de construir y en el cual habrán de instalarse las escuelas públicas.

Ordenar á la Junta local del distrito de Ger é Isóbol que sin excusa ni pretexto gestione el inmediato cambio de local para la escuela de niñas, ó que se proceda enseguida á una radical reforma del que actualmente tiene aquella destinado.

Ordenar al Ayuntamiento de Serra que facilite á la Maestra una casa de mejores condiciones que la actual.

Contestar á la Maestra de Setcasas, doña María Luisa Rubió que para dar curso á su petición ha de justificar documentalmente que se le concedió el primer periodo de observación por enfermedad y que la certificación facultativa acompañada debe legalizarse por el Subdelegado de Medicina del partido de Logroño.

Significar al Alcalde de Cerviá que es necesario apresurar el término de las obras de los locales-escuelas, y que dé cuenta del día en que se reanudarán las clases.

Aceptar á D. Jaime Mas Mallorquí la renuncia de la interinidad de la escuela de niños de San Miguel de Campmajor, en vista de que su enfermedad no le permite seguir en el destino.

Aceptar la dimisión que del cargo de Maestro interino de la escuela de Vall-llobrega tiene presentado D. Luis Castellá que ha de pasar á Barcelona á continuar sus estudios.

Oficio al Ayuntamiento de Gualta que manifieste donde deberá trasladarse al Maestro público al dejar la casa cuyo desahucio se le notificó.

Ordenar al Ayuntamiento de Ullastret que facilite á la Maestra un local á propósito para su escuela de niñas.

Aprobar la modificación del itinerario para la visita ordinaria á las escuelas conforme propone el Sr. Inspector para el mejor cumplimiento de los servicios ordenados por la Superioridad.

Aprobar el presupuesto de gastos de esta Junta para el año de 1909 y remitirlo á la Excm. Diputación provincial para los efectos correspondientes.

Nombrar á D. Ramón Parés, Maestro interino de Pontós; á D. José Beragaña, de la de Pardinás; á D. Miguel Serra, de la de Beuda, y á D. Emilio Palagós, de la de Ordís.

La Junta quedó enterada.

De que en 11 de agosto D. Alejandro Torán se pase sí ó nó de la escuela de niños de San Martín de Llémana y el 18 tomaron posesión de las escuelas de Ridaura los maestros D. Rafael Gili y D.^a Dolores Dorca.

De que en veinte de agosto D.^a María Ferrán cesó de la escuela de Llan-sá y en veinticinco tomó posesión de la de Palau de Montagut.

De la posesión de D.^a María Luisa Rubio en Setcasas el día veinte de agosto.

De que aceptada la dimisión del maestro de Planolas D. Isidro Puigden-ta, cesó éste el día último del mes anterior.

De que se ha concedido al Sr. Estartús de Bañolas el segundo período

de observación y de que en la escuela de este maestro ha tomado posesión el sustituto de D. Narciso Vasallo en 1.º del actual.

Del nombramiento de D.^a Dolores Parasol por concurso único de la escuela de Espinabell (Molló).

De que le ha sido denegada á D.^a María Esteba, de Cabanas, su pretensión de ser nombrada fuera de concurso para la escuela de Llansá.

De la vacante existente en Vidrá por haber cesado la maestra en tres de agosto y de la manifestación de la Autoridad local de que la nueva provisión se verifique también en Maestra.

Del programa formulado por la Junta local de Agullana para la celebración de la fiesta escolar.

De la conformidad de la Junta local de Cassá de la Selva en que D. Luis Dols ocupe la escuela que dejó vacante D. Esteban Carles.

De que el Ayuntamiento de Vilafráu participa que se ha procedido al arreglo del local-escuela.

De que en primeros de este mes tomaron posesión los interinos D. Salvador Sindreu en Madremaña, D. Eusebio Estebanell en Mayá, D. Pedro Pujol en Vilanova de la Muga, D. Martín Vila en la Piña y D.^a Magdalena Torrent en Ultramant (Foixá).

Del nombramiento de D.^a Magdalena Rosell para interina de la vacante escuela de niñas de Olot.

De que nombrado para Espolla el interino D. Narciso José Granés el seis del presente tomó posesión y nombrado para Bañolas D. Evaristo Giménez, éste se posesionó el día siete.

De que aceptada la dimisión al interino de Olot D. Juan Planas, en once del actual ha cesado éste del destino.

De la circular de la Subsecretaría respecto á la plena vigencia del artículo 1.º del R. D. de 11 de agosto de 1904 sobre la asistencia á clase, recordando al propio tiempo lo que dispone el R. D. de 17 de enero último acerca de la residencia del personal en el pueblo del destino.

De la R. O. concediendo á las Sociedades Económicas de Amigos del País la facultad de significar á los Gobernadores las personas que les parezcan con merecimientos bastantes para figurar en las propuestas en la renovación de vocales padres y madres de familia de las Juntas provinciales.

Del nombramiento de D. José Batlle para la escuela de Massanet de Cabrenys en virtud del art. 58 del Reglamento 14 septiembre de 1902 reformado por R. D. de 13 de noviembre de 1903.

Del nombramiento de D.^a Niceta Gou para la escuela pública de Vallbrega por comprendida en el art. 53 del Reglamento 14 septiembre de 1902.

De la R. O. disponiendo que D. Serafin Montalvo, inspector auxiliar de 1.^a enseñanza desempeñe las funciones de su cargo en la zona de Granollers.

* * *

Asociación provincial.—Tesorería.

Movimiento de fondos.

Existencia en 15 de mayo último, según relación publicada en el número 13 de esta Revista.	Pesetas 39'45
Cobrado del partido de la Bisbal.	» 37'25
	75'70

Satisfecho á D. Juan Batlle París por un viaje á La Bisbal, otro á Gerona, y correspondencia, según nota que examinará la Junta Directiva.	Pesetas 32'85
--	---------------

Id. á Enrique Masiá, por un viaje desde Gandesa, al constituirse la Federación, según id. id.	46'20
---	-------

} 79'05

<i>Déficit.</i>	2'35
-----------------	------

NOTA.—En breve saldará, según aviso, la Asociación de Puigcerdá las 23'30 pesetas que adeuda á esta provincial.

Gerona 15 septiembre 1908.

El Tesorero,
S. Santaló.

* * *

Real decreto. Gaceta 7 septiembre.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza.

Distrito universitario de Barcelona

1.^a zona. Barcelona, con 385 Escuelas públicas de Barcelona (capital y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliu de Llobregat, Sabadell y Vilafranca de Panadés.

2.^a zona. Lérida, con 339 Escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.^a zona. Solsona. con 417 Escuelas públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgell, de la provincia de Lérida, y 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.^a zona. Granollers, con 322 Escuelas públicas: 271 de los partidos judi-

ciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona, y 51 del de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.^a zona. Gerona, con 402 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Santa Coloma de Farnés, que se agregó á la 4.^a zona.

6.^a zona. Tarragona, con 422 Escuelas públicas de toda la provincia.

7.^a zona. Baleares, con 236 Escuelas públicas de toda la provincia.

(Siguen los demás distritos universitarios. No publicamos íntegro el R. D. por el poco interés que ofrece para nosotros, aparte lo que transcribimos de este rectorado).

* * *

Rogamos á nuestros abonados que inmediatamente después que verifiquen un traslado avisen á esta Administración si no quieren dejar de recibir el periódico.

* * *

La ordenación de pagos y el material de Escuela.—Leemos en nuestro querido colega *La Gaceta de Instrucción pública*:

Suficientemente informados, podemos contestar á aquellos de nuestros suscriptores que nos han preguntado sobre el particular, que la Ordenación de Pagos manifiesta:

1.^o Que para la consignación de material de adultos del segundo semestre de 1907 no hay crédito por haber quedado en suspenso el pago de este servicio el año anterior, y para abonarlo, es necesario llevar su importe al capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto, para cuyo fin se preparan los expedientes necesarios.

2.^o Que para el tercero y cuarto trimestres de las clases diurnas y segundo semestre de adultos del corriente año hay crédito suficiente; pero la Ordenación de Pagos no libra sino en el segundo mes de cada trimestre, y desde luego no puede anticipar el pago del cuarto trimestre y segundo semestre de adultos, tanto tiempo como supondría efectuarlo ahora.

* * *

Por el interés que ofrece, transcribimos la siguiente R. O.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Elías, Maestro de Villarrasa (Huelva), contra la orden de Subsecretaria de 9 de abril último adjudicando una vacante de mérito en el escalafón provincial á D. Juan Centeno, Maestro de Bollullos del Condado, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Considerando que los méritos deben graduarse para su apreciación por

el orden en que aparecen relacionados en el Real decreto de 27 de abril de 1877, y que, por consiguiente, hallándose comprendido el Sr. Centeno en el caso 2.º, excluye toda comparación con el Sr. Elías, que lo está en los casos 3.º y 5.º.

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente informe, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1908.

(Gaceta del 16 de julio de 1908).

* * *

Se ha dispuesto por R. O. de 2 del actual que para el ingreso de las normales se requiere haber cumplido los alumnos 14 años y de 10 para el ingreso en los institutos.

* * *

Habiendo resuelto la Asociación Nacional implantar el proyecto de Socorros Mutuos desde 1.º enero 1909, interesa que de nuevo las asociaciones de partido manden una lista de los asociados que quieran pertenecer á dicha sección, en las condiciones ya conocidas.

* * *

Tal vez á estas horas esté visitando el Sr. Inspector del ramo las escuelas del partido de La Bisbal, dejando, por ahora, las del de Puigcerdá.

Convendrá que los maestros se provean de estados para la visita y lo tengan todo preparado.

Sobre todo los libros registros, cuya necesidad salta á la vista, máxime siendo tan frecuente la petición de datos estadísticos. Además, el ver que un maestro no lleva los libros registros nos hace el mismo efecto que el comerciante que prescinde de los de contabilidad.

Asimismo hay que tener en disposición de ser examinados los presupuestos de los últimos años, las copias de las cuentas, las papeletas relativas á la vacunación y revacunación y, en general, todo aquello que da una idea de como se lleva la parte administrativa de una escuela.

Nos permitimos hacer estas indicaciones en obsequio á nuestros lectores y para contribuir á que se eviten hasta los pretextos de disgusto.

* * *

Ha sido nombrado Inspector auxiliar de la zona de Granollers D. Serafín Montalvo, de la cual forma parte el partido de Santa Coloma de Farnés. Para todo lo que se refiera á este partido, se entenderá dicho señor con el Inspector de esta provincia.

* * *

Adelantamos la salida de este número para que nuestros lectores conozcan el anuncio de vacantes á proveer por concurso único. Es probable que anticipemos también el próximo para insertar las vacantes de Lérida y Tarragona.

* * *

Está en la imprenta del *B. O.* un anuncio de vacantes de provisión interina. A quien le interese, podrá verlo pidiendo á cualquier secretario dicho periódico oficial.

EL ALCOHOLISMO

- 1.º El alcohol no es un aperitivo.
- 2.º El alcohol no es un alimento.
- 3.º El alcohol es un veneno.
- 4.º El alcoholismo es el envenenamiento crónico que resulta del uso permanente de las bebidas espirituosas, aun cuando éstas no produzcan la embriaguez.
- 5.º El «aperitivo» es la portada del alcoholismo crónico.
- 6.º El uso de las bebidas espirituosas debe proscribirse de las costumbres, en beneficio del porvenir de la raza.
- 7.º La costumbre de beber alcohol conduce al desafecto de la familia, al olvido de los deberes sociales, al disgusto por el trabajo, á la miseria, al robo, al asesinato, al suicidio.
- 8.º El alcoholismo es causa de muchas enfermedades: tuberculosis, parálisis, locura, hidropesía, enfermedades del estómago, del hígado, de los riñones, y agrava todas las enfermedades agudas: tífus, paludismo, disentería, pulmonía, etcétera.
- 9.º El alcohol no aumenta la fuerza muscular; al contrario, pasada la excitación artificial que determina, viene la depresión nerviosa y la debilidad.
10. Los hijos de los alcohólicos, si no mueren niños, son más tarde escrofulosos, epilépticos, idiotas, maniáticos, locos, criminales.
11. El alcoholismo es el cáncer social de nuestra época; sus afectos se transmiten de generación en generación.
12. De cada cien tuberculosos, setenta y cinco son alcohólicos.
13. El alcoholismo arrebatça anualmente muchos millares de personas.
14. El bebedor de aguardiente es un suicida inconsciente y estúpido, que se degrada y se envilece antes de morir.

15. El alcohólico es un sér despreciable ante los ojos de la mujer, que ama en el hombre el talento, la virtud, el valor y el poder; los grandes atributos que hermocean el alma humana, no los vicios que la afean y la degradan.

16. El alcohol es el enemigo mortal del amor; el hombre alcoholizado es incapaz de amar.

17. El alcoholismo es el más degradante de los vicios y el más funesto.

18. Ningún vicio coloca al hombre en una situación de mayor inferioridad social que el alcoholismo.

19. El hombre ebrio no es digno de conmiseración ni de piedad: es un sér profundamente despreciable por innoble.

20. El bebedor de oficio se convierte en un ente repugnante por asqueroso y vil.

21. El hombre ebrio es capaz de todos los crímenes, porque la acción lenta del veneno sobre su sistema nervioso central, lo embrutece hasta el punto de perder toda noción de dignidad personal, de decoro social, de respeto á sus semejantes, de honor y de virtud.

Permutas temporales

Leemos.—Un Maestro que firma con iniciales, hace en *La Escuela Moderna* la siguiente proposición para que la Asociación Nacional la discuta y la apoye, si la cree acertada.

«Dos maestros, aun cuando sean de distinta categoría, pueden permutar temporalmente sus destinos, cobrando cada uno el sueldo, retribuciones, etc., y por conducto del mismo habilitado que antes de permutar. Estos maestros serán propietarios de su escuela y *accidentales* de la escuela permutada, y empezarán siempre y terminarán con el curso escolar.

»Bastará para ello una comunicación firmada por los dos maestros á la Junta provincial, y otra á cada Junta local».

Por si á alguien extrañara esta pregunta; diremos que en el clero es cosa corriente que el Prelado lleve á efecto esos cambios, conservando cada uno de los curas trasladados la propiedad de la plaza que dejó, y figurando en la nómina con aquel carácter.

Como nosotros creemos que se beneficia á la enseñanza facilitando todos los medios para que el maestro esté contento en su escuela, no vemos inconveniente alguno en que se haga tal petición y celebraríamos que el ministro accediera á ella.»